



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA (SIAP)

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 30 de mayo de 2018, reunidos en la sala de juntas del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con domicilio en Benjamín Franklin 146, Colonia Escandón, Código Postal 11800, Ciudad de México, con motivo de la Cuarta Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Transparencia del SIAP, se reunieron los CC. -----

Lic. Sujey Díaz Amézquita, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia del SIAP. -----

Lic. Jessica Berenice Penilla Cortés, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Representante del OIC en la SAGARPA. -----

Lic. Josefina Nava González, Coordinadora de Archivos en el SIAP. -----

Lic. Eduardo Hernández Navarrete, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del SIAP e Invitado Permanente en el Comité. -----

Lic. José Luis Campos Leal, Director de Integración, Procesamiento y Validación, Invitado. ---

Ing. Javier Vicente Aguilar Lara, Director de Soluciones Geoespaciales, Invitado. -----

ORDEN DEL DÍA

La Titular de la Unidad de Transparencia sometió a consideración de los presentes, la siguiente Orden del Día: -----

Clasificación de confidencialidad de lo requerido mediante la solicitud de información número 0819900001118 que se cita a continuación: *"El documento en el que se advierta el nombre de los ranchos en que tengan vacas lecheras, desglosado por su nombre, domicilio*



ubicación GPS, teléfono y correo electrónico de contacto, el nivel de producción y el número de vacas lecheras. Dicha lista debe estar actualizada a la fecha de la solicitud". (sic.) -----

Antecedentes -----

Desarrollo -----

Fundamento -----

Acuerdo -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 7 de febrero de 2018, ingresó por la Herramienta de Comunicación del INAI, la solicitud número 0819900001118, la cual solicitó la información citada con anterioridad. -----

2.- Que con fecha 12 de febrero de 2018 se dio respuesta en tiempo y forma al C. Valdemar Pérez Lozán. -----

3.- Con fecha 16 de marzo de 2018 se notificó la admisión del Recurso de Revisión número 1367/18, proporcionando 7 días para manifestar vía alegatos lo que a derecho convenga a este Órgano Administrativo Desconcentrado. -----

4.- Con fecha 21 de mayo de 2018 el INAI notificó la resolución en la cual instruye a este órgano administrativo se modifique la respuesta y se declare la confidencialidad referente a la información consistente en **nombre de los ranchos en que tengan vacas lecheras, desglosado por su nombre, domicilio, ubicación GPS, teléfono y correo electrónico de contacto el nivel de producción y el número de vacas lecheras.** -----

----- DESARROLLO -----

La Lic. Sujey Díaz Amézquita, Titular de la Unidad de Transparencia comentó que con el fin de dar cumplimiento a la resolución emitida por el INAI se modifica la respuesta con la finalidad de que se clasifiquen como información confidencial los datos señalados en la solicitud de información número 0819900001118 como son **nombre de los ranchos en que tengan vacas lecheras, desglosado por su nombre, domicilio, ubicación GPS, teléfono y correo electrónico de contacto.** -----



En este tenor, las áreas sustentan que la información solicitada por el recurrente contiene datos confidenciales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, esto con fundamento en artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y que esos datos fueron proporcionados por los particulares con fines estadísticos por lo que son confidenciales, tal como se establece en el numeral Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que dispone lo siguiente:

“Cuadragésimo primero. Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica”. Sic.

En este tenor, se entiende como confidencial a aquella información que los particulares hayan proporcionado a los sujetos obligados o que éstos la hayan obtenido con una finalidad meramente estadística, es decir para generar información numérica que permita medir datos en diversos aspectos que resulten relevantes y en beneficio de determinados sectores de la población.

Por otra parte la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en el artículo 134 cita lo siguiente:

“Con objeto de proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio, el Gobierno Federal implantará el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, con componentes Económicos, de Estadística Agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, Industrial y de Servicios del sector, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con base en lo dispuesto por la Ley de Información Estadística y Geográfica. En el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable se integrará información internacional, nacional, estatal,



municipal y de distrito de desarrollo rural relativa a los aspectos económicos relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural; información de mercados en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos y calidades, expectativas de producción, precios; mercados de insumos y condiciones climatológicas prevalecientes y esperadas. Asimismo, incluirá la información procedente del Sistema Nacional de Información Agraria y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y otras fuentes.”

Reforzando el mencionado artículo, el Lic. José Luis Campos Leal, señala que la respuesta emitida se sustentó en el artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, (última reforma 19/01/2018), publicada en el Diario Oficial en la Federación que a la letra dice: -----

“Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él. -----

“Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los Informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información”. -----

Acto, seguido se expresa que aquella información que proporcionen las personas físicas o morales para fines estadísticos o geográficos a las unidades administrativas que cuenten con atribuciones estadísticas y geográficas serán estrictamente confidenciales y no podrán ser divulgados de forma nominativa o individualizada.

-----**FUNDAMENTO**-----

Con base en los artículos 65 fracción II, 113 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y los artículos 134 de la Ley de Desarrollo



Rural Sustentable y 38 de la Ley de del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se tomó el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

En desahogo de este punto del orden del día, relacionado con el análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación formulada por las direcciones de Soluciones Geoespaciales, así como la de Integración, Procesamiento y Validación, el Comité de Transparencia llega al siguiente acuerdo: -----

ACUERDO ÚNICO El Comité de Transparencia con fundamento en los Artículos 65 , fracción II, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas confirma la clasificación de Información de la solicitud número 0819900001118, como confidencial. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2018, siendo las 18:30 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a los que haya lugar.---

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Lic. Sujey Díaz Amézquita
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia.



Lic. Josefina Nava González

Coordinadora de Archivos en el SIAP.

Lic. Jessica Berenice Penilla Cortés

Titular del Área de Auditoría para
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
y Representante del OIC en la
SAGARPA.

INVITADOS

Lic. Eduardo Hernández Navarrete

Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos, e Invitado Permanente en el
Comité.

Lic. José Luis Campos Leal

Director de Integración, Procesamiento y
Validación
Invitado

Ing. Javier Vicente Aguilar Lara
Director de Soluciones Geoespaciales